



**II SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR,
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO.**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día quince de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;

ASUNTOS DEL PLENO:

3. Oficio número **TJA-DA-026/2024**, firmado por la L.C.P. Jesucita Dantorie Valenzuela, Directora Administrativa de este Tribunal, recibido el diez de enero del presente año, a través del cual rinde el informe relacionado con el juicio de amparo **18/2018-III-B**, promovido por la C. [REDACTED].

**ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR
CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO
02/2024**

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio número **TJA-DA-026/2024**, firmado por la L.C.P. Jesucita Dantorie Valenzuela, Directora Administrativa de este Tribunal, recibido el diez de enero

del presente año, a través del cual rinde el informe relacionado con el juicio de amparo **18/2018-III-B**, promovido por la C. [REDACTED]. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

“...**Primero.-** Ténganse por recibido el oficio número **TJA-DA-026/2024** suscrito por la **Directora Administrativa de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, donde rinde el informe solicitado por este Pleno mediante diverso acuerdo de fecha seis diciembre de dos mil veintitrés, en relación con el estado presupuestal y financiero de este órgano jurisdiccional, para realizar el pago a la C. [REDACTED] de la diferencia sobre la cantidad de **\$1´189,150.00 (un millón ciento ochenta y nueve mil ciento cincuenta pesos)**¹, señalando substancialmente que mediante cuatro cheques, ya se ha puesto a disposición de la C. [REDACTED] la cantidad bruta de **\$572,600.00 (quinientos setenta y dos mil pesos)**, conforme a los recursos obtenidos por la aplicación de las medidas de austeridad aprobadas por este Pleno para el año dos mil veintiuno, y que, además, derivado de la autonomía de este tribunal, la administración mesurada que ha realizado la Presidencia en el manejo de los recursos financieros y la implementación de las diversas medidas de austeridad que se aprobaron por el Pleno de la Sala Superior de este tribunal en el año dos mil veintitrés, actualmente se cuenta disponible para el pago de la referida quejosa, adicionalmente, las cantidades de **\$91,674.72 (noventa y un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 72/100)** –proveniente de recursos federales- y **\$236,794.28 (doscientos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 28/100)** –proveniente de recursos propios-, lo que da una cantidad total bruta de **\$328,469.00 (trescientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos)**; por ello, sumado éste último monto a la diversa cantidad bruta de **\$572,600.00 (quinientos setenta y dos mil seiscientos pesos)**, resultaría disponible para pago inmediato, la cantidad total bruta de **\$901,069.00 (novecientos un mil sesenta y nueve pesos)**, aclarando que sobre tales cantidades se deben realizar las deducciones respectivas; asimismo, que al descontarse esta última cantidad a la de **\$1´189,150.00 (un millón ciento ochenta y nueve mil ciento cincuenta pesos)**, resulta la diferencia de **\$288,081.00 (doscientos ochenta y ocho mil ochenta y un pesos)**, por lo que para dar cumplimiento pleno a la obligación de pago por esta diferencia, dado que **no se cuenta con la disponibilidad inmediata para el pago de esta última cantidad**, se propone pagar la misma a la C. **Fátima Vidal Aguilar**, en dos exhibiciones, la primera, en el mes de abril de dos mil veinticuatro y, la segunda, en el mes de junio del mismo año, esto conforme a los recursos aprobados por el Congreso del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2024 y al calendario aprobado para las ministraciones de esos mismos meses, ya que ello implicaría realizar una solicitud ante la Secretaría de Finanzas del Estado para llevar a cabo una adecuación presupuestal, a fin de dotar de recursos a la partida 39401 “Erogaciones por Resoluciones por Mandato Judicial” (transferencias de recursos del capítulo 2000 al 3000), hasta por la cantidad pendiente de pago a la C. [REDACTED], siempre y cuando no afecten la operatividad de este tribunal, así como realizar ajustes al consumo de materiales y suministros por parte de las diferentes áreas de este órgano jurisdiccional; finalmente, hace la aclaración que sobre las mencionadas cantidades brutas, se aplicarán las retenciones del Impuesto Sobre la Renta,

¹ Conforme a la **sentencia interlocutoria** de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés -misma que se estima ha quedado **firme**, al haberse determinado **infundado** el recurso de queja interpuesto por este Tribunal y resuelto por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, en el recurso número **262/2023-**, se estimó que la cantidad total para pago de la C. [REDACTED], es la de **\$1´189,150.00 (un millón ciento ochenta y nueve mil ciento cincuenta pesos)**, correspondiente a los años de dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y parte de dos mil veintiuno (enero y febrero)



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

así como las de seguridad social; por lo que se les tiene por cumplimentado dicho requerimiento.

Segundo.- Atento a lo anterior y fin de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, así como a la sentencia interlocutoria de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, y con la finalidad de lograr el pago total de las prestaciones que se le adeudan a la C. [REDACTED]; este Pleno de la Sala Superior y conforme a lo vertido en el informe rendido por la **Directora Administrativa de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, del que se dio cuenta en el párrafo anterior, procede a realizar lo siguiente:

- A) Conforme a lo informado por la Dirección Administrativa de este tribunal y dado que a través del diverso acuerdo emitido el seis de diciembre de dos mil veintitrés, por este Pleno, ya se señaló fecha y hora para la entrega de cuatro de los seis cheques a que alude la Dirección Administrativa en el oficio que se acuerda²; se ordena poner a disposición de la C. [REDACTED], los **quinto** y **sexto** cheques por la cantidades brutas de **\$91,674.72 (noventa y un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 72/100)** y **\$236,794.28 (doscientos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 28/100)**, respectivamente, mismos que sumados entre sí dan una cantidad total bruta de **\$328,469.00 (trescientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos)** –sobre la cual se aplicarán las deducciones, retenciones y obligaciones inherentes-; en consecuencia, en la misma fecha y hora citada en el acuerdo de seis de diciembre de dos mil veintitrés, esto es, el **DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, a las **10:00 horas**, deberán entregarse, además, los cheques de cuenta, **debiéndose cumplir con las mismas formalidades a las que alude el multicitado acuerdo de seis de diciembre de dos mil veintitrés.**
- B) De igual forma, a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, así como a la multicitada sentencia interlocutoria, esta última en el sentido que se tomen las medidas necesarias, inherentes a adoptar las adecuaciones presupuestales para satisfacer las obligaciones relativas, y, el monto condenado pendiente de pago se incorpore al presupuesto de egresos respectivo, siendo que conforme a lo informado por la **Directora Administrativa de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, la diferencia pendiente de pago sobre la cantidad de **\$1'189,150.00 (un millón ciento ochenta y nueve mil ciento cincuenta pesos)**, a la C. [REDACTED] es de **\$288,081.00 (doscientos ochenta y ocho mil ochenta y un pesos)**; se aprueba la propuesta realizada por la **Directora Administrativa**, y, por tanto, se instruye a la citada **Directora Administrativa de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, para que lleve a cabo la solicitud y gestiones conducentes ante la **Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco**.
- C) Hecho lo anterior y de acuerdo a la propuesta realizada por la **Directora Administrativa de este tribunal**, **cítese** a la C. [REDACTED] para que comparezca los días **CUATRO DE ABRIL** y **VEINTISIETE DE JUNIO, AMBOS DE DOS MIL VEINTICUATRO**, a las **09:00 horas**, ante el área que ocupa la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, ubicada en el **segundo piso** de las instalaciones de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, a fin de que se lleven a cabo las diligencias

² Cuatro cheques por las cantidades brutas de \$131,838.00 (ciento treinta y un mil ochocientos treinta y ocho pesos), \$178,757.00 (ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos), \$115,870.10 (ciento quince mil ochocientos setenta pesos 10/100) y \$146,134.90 (ciento cuarenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos 90/100).

de pago correspondientes a la entrega del **séptimo** y **octavo cheques**, respectivamente, cada uno por la **cantidad bruta** de **\$144,040.50 (ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta pesos 50/100)**, que sumados entre sí dan la cantidad pendiente de pago de **\$288,081.00 (doscientos ochenta y ocho mil ochenta y un pesos)**, sobre las cuales se aplicarán las deducciones, retenciones y obligaciones inherentes, diligencias en las que se deberán hacer entrega de los títulos de crédito (cheques) –un cheque en cada una de las diligencias-, antes señalados, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial, además de comunicarle que tales diligencias serán videograbadas, ello para mayor constancia de los hechos que queden consignados en las actas relativas; por lo que **notifíquese** a la C. [REDACTED] la presente determinación, en las **instalaciones de este Tribunal, donde desempeña sus labores** y, en caso que la C. [REDACTED] se negare a ser notificada, procédase a realizar la notificación en el domicilio ubicado en la [REDACTED], el cual señaló la referida ciudadana en el juicio de amparo **18/2018-III-B**, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y así fue indicado por el Juzgado de Alzada mediante el acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veinte.

D) Derivado de las medidas anteriores y toda vez que con tales medidas se está afectando el capítulo 2000 al 3000 del presupuesto de este tribunal para el año dos mil veinticuatro, es imperante que en las medidas de austeridad que se aprueben para el presente año, se restrinjan en la medida de lo posible, siempre y cuando no afecte la operatividad de este tribunal, las compras de materiales y suministros de oficina, así como se realicen las recomendaciones conducentes para que los materiales y útiles de oficina asignados a cada uno de los servidores públicos de este órgano y, los que se tengan en inventario sean utilizados de manera útil y racional, para los estrictos fines del servicio público; lo cual deberá considerarse en las medidas de austeridad para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que al efecto se expidan por este Pleno.

Tercero- Mediante atento oficio y en alcance a lo informado en el diverso oficio número **TJA-SGA-1399/2023**, remítase copia certificada de este acuerdo al Juzgado **Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco**, así como del informe rendido por la **Directora Administrativa de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, peticionándole tenga a esta autoridad en vías de cumplimiento a la ejecutoria de amparo, así como a la multicitada sentencia interlocutoria, asimismo, muy atenta y respetuosamente **se le solicita conceda una PRÓRROGA PRUDENTE**, esto en atención a las acciones y medidas antes precisadas, así como a las normas financieras del ente, y a las gestiones jurídicas y administrativas conducentes realizadas con respeto al marco legal y presupuestal de este órgano jurisdiccional, tanto al interior como frente a terceros, aunado a que considere las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos. -----

Notifíquese la C. [REDACTED] la presente determinación, en las **instalaciones de ese Tribunal, donde desempeña sus labores** y, en caso que la C. [REDACTED] se negare a ser notificada, procédase a realizar la notificación en el domicilio ubicado en la [REDACTED], el cual señaló la referida ciudadana en el juicio de amparo **18/2018-III-B**, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y así fue indicado por el Juzgado de Alzada mediante el acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veinte...”-----

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Extraordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.-----

La presente hoja pertenece al acta de la II Sesión Extraordinaria, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro.-----

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 18, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-ST-003/2024, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas física, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal, fotografías, nacionalidad, matricula del servicio militar, pasaporte, credencial para votar, (INE); por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”